



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Radicado: No.20001-31-10-001- 2021- 00312-00
Demandante: LAURA VANESSA ECHAVEZ DE LA HOZ
Demandados: ZHARETH YULIANYS NAVARRO ECHAVEZ

Valledupar, Cesar, febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

La señora LAURA VANESSA ECHAVEZ DE LA HOZ, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Existencia de la Sociedad Patrimonial que presumiblemente conformó con el fallecido VEIMAR JOSE NAVARRO ACOSTA.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que el poder no indica expresamente la dirección del correo electrónico de la abogada, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

Además, en la demanda se afirma que la demandante actúa en calidad de compañera permanente del presunto compañero y como representante legal de sus hijos ZHARETH YULIANYS y JOHAN ALEXIS NAVARRO ECHAVEZ, quienes a su vez son demandados; se debe aclarar esta pretensión por cuanto se presenta un conflicto de intereses.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda y se le otorga al demandante el término improrrogable de cinco (05) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor MANUEL RAMON RIVERA VILLAFANE, como apoderado especial de la señora LAURA VANESSA ECHAVEZ DE LA HOZ, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d5357a30a8ca704ae0c1f1002e08d44ed768ba2c5782d180e40bbf5868fa5c7

Documento generado en 18/02/2022 03:24:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**